



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

S-GACCJ-19-039442

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2019

Señora

ESPERANZA CARO AGUIRRE

Calle 48 E S No 42 – BB – 77

Envigado - Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición del 20 de agosto de 2019

Señora Esperanza:

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera atenta acusamos recibo del derecho de petición del asunto, allegado a este Ministerio el día 20 de agosto del presente año, mediante el cual se solicita lo siguiente:

1. *“A cuanto asciende la liquidación de la suma exacta a pagarse por concepto de apostilla de los prementados documentos (...)”.*

Al respecto, es menester indicar que es discrecional del usuario apostillar los documentos que desee. En el presente caso se sugiere que se apostille el instrumento de cooperación judicial que sería la carta rogatoria, tramite que tiene que realizar el interesado. Dicho trámite se puede realizar a través de la página web de la Cancillería, en donde se informa el costo y la forma de realizarlo:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea,

2. *“Me informen en que banco y a que numero de cuenta debo efectuar la consignación bancaria (...)”.*

En atención al punto anterior es menester informar que, una vez se realice el tramite virtual de la apostilla se le generara un recibo con un numero único asignado para realizar el pago en Banco GNB Sudameris a nivel nacional, Tenga en cuenta que las únicas ciudades autorizadas para pago en el Banco Agrario son: Valledupar (Cesar), Sincelejo (Sucre), Riohacha (La Guajira), San Andrés, Yopal (Casanare), Quibdó (Chocó), Mocoa (Putumayo), Arauca (Arauca), Leticia (Amazonas). Para lo anterior se debe generar e imprimir el recibo de pago.

3. *“En defecto de lo anterior, solicito se haga la devolución de los documentos originales (...)”*

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

En este sentido es importante mencionar que en esta Cartera Ministerial no reposan los originales de la mentada carta rogatoria, toda vez que estos fueron devueltos mediante oficio S-GAUC-19-010926 del 10 de abril del 2019.

En los anteriores términos, damos por contestado su petición de fondo de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y
Cooperación Judicial

Anexos: 02 FOLIOS.
HERNAN DARIO LOPEZ RODRIGUEZ / LEONARDO GORDILLO GOMEZ /